

United Nations  Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

**Distr. RESTRICTED**  
**CRS/2015/DP.8**

**ORIGINAL: SPANISH**

**THIRD INTERNATIONAL DECADE FOR THE ERADICATION OF COLONIALISM**

**Caribbean regional seminar on the implementation of the Third International  
Decade for the Eradication of Colonialism: the United Nations at 70: taking  
stock of the decolonization agenda**

**Managua, Nicaragua  
19 to 21 May 2015**

**DISCUSSION PAPER**

**PRESENTATION**

**BY**

**MR. ALEJANDRO BETTS**

Sr Presidente, Señoras y Señores Jefes de delegaciones Miembros del Comité Especial, Representantes de los Países aún sometidos a un régimen colonial y las distintas Organizaciones procedentes de los mismos que procuran poner fin a esas situaciones irregulares, Señoras y Señores Expertos y Disertantes en cuestiones del flagelo de la descolonización en el siglo XXI.

Quien les habla es Alejandro J. Betts Goss, argentino, bisnieto de colonos británicos de las Islas Malvinas (Falkland) y hago uso de la palabra hoy para revisar el caso de colonialismo más longevo que este Comité Especial y la Asamblea General examine año con año: la descolonización de las Islas Malvinas (Falkland). Es un caso a que he dedicado casi cuatro décadas de investigación y estudio y sobre el cual he publicado 4 libros relacionadas a la cuestión. Durante estos 40 años de estudio y evaluación de documentos oficiales franceses, españoles, argentinos y ingleses sobre el origen de la controversia también he consultado exhaustivos trabajos de investigación sobre el asunto cuyos autores incluyen: Malcolm Akehurst, Peter Beck, Rudolf Dolzer, William Down, J. E. Fawcett, Enrique Ferrer Vieyra, Marcelo Kohén, Christian Maisch, y P. A. Verykios, entre muchos otros (ver anexo). En todos estos valiosos trabajos, he encontrado "*el otro lado de la historia*". Una historia que no se cuenta ni se aborda con coraje en Malvinas, ni en Londres -desde se frustró el Memorandum de Entendimiento de 1968-. Esta historia perdida, ignorada, ridicularizada y censurada en Malvinas indica que Argentina es la única heredera de las islas Malvinas, tierras que hasta antes de 1810 estuvieron en manos de la corona española

Esa vasta historia de la "*Otra cara de la moneda*" recopilada tan criteriosamente por historiadores, expertos en derecho, juristas, profesores universitarios, especialistas en cuestiones territoriales de distintas nacionalidades e ideologías, desnudan con crudeza el uso continuo de una doble vara por parte de la potencia administradora y sus nacionales en esta cuestión bilateral de la disputa anglo-argentina por las Islas Malvinas. Por ello, señoras y señores, vengo ante ustedes para remarcar aspectos no reconocidos de la historia "oficial" del caso especial y particular de la controversia por la soberanía de mi tierra natal del Atlántico Sur, tierra argentina y sudamericana, bajo ocupación extranjera colonizadora.

El primer aspecto a tratar es ciertos mitos que se han ido tejiendo con mal fe con respecto a este conflicto que ya lleva 182 años.

El primero de ellos es que por bastante tiempo ya - desde mediados de la década del 70 del siglo pasado - el Reino Unido sutilmente comenzó a apartarse de la política de estado adoptado por varios gobiernos británicos a partir de la aprobación de la Resolución 2065 (XX) de colaborar en encontrar una solución definitiva a la Cuestión Malvinas, acatando a la letra y el espíritu de la mencionada resolución, para asumir una postura diametralmente opuesta; negando a negociar bilateralmente con la Argentina - la contraparte expresamente identificada en la 2065(XX) en la bilateralidad del asunto de marras - porque, dijeron ahora, que la voluntad de los isleños habitantes de las Islas tiene prioridad por sobre la cuestión del título de soberanía.

Señor Presidente, este giro diplomático de apartarse de la anterior política preferida de comprometerse seriamente con la negociación civilizada, con una agenda determinada, a otra hueca, estéril, de la negociación acérrimo al diálogo, fue impulsado por un grupo de presión intransigente, creado en Londres y Malvinas a instancias de la empresa monopólica colonial de las Islas, la Falkland Islands Company (FIC), fundada el 24 de abril de 1851, siendo el poder económico del archipiélago por excelencia. Este *lobby* es conocido como la Falkland Islands Committee (FIC) con objetivos reales o implícitos como:

1. Simular ser autónomo y actuar como si fuera una institución de bien público;
2. Mantener velada la identidad promotora, generadora, y el sustento económico del organismo (la Falkland Islands Company);
3. Celar el estrecho vínculo entre el "*Committee*" y el Foreign Office fingiendo ser una entidad independiente y altruista, es decir encubrir los fines sectoriales que persiga, que nada tiene que ver con el "Bien público"

Este "*Committee*" nació por la falta de argumentos jurídicos sostenibles, las omisiones y falsedades en el libreto del Reino Unido que nunca intentó lograr una reconocimiento de su posición al respecto por parte del máximo órgano representativo de la ONU: la Asamblea General. En consecuencia, el "*Foreign Office*" designó un coordinador y verdadero administrador del "*Committee*" - un hábil jurista y ex funcionario de la Cancillería británica - quien logró reunir un amplio espectro de instituciones y personalidades interesadas en mantener el "*status quo*" en la controversia de Malvinas, como el Almirantazgo Británico, el Organismo de exploración Antártica Británico (*BAS*), ex gobernadores de las islas, Miembros del Parlamento, políticos, empresarios, periodistas, medios culturales o nacionalistas, para nombrar algunos.

En Malvinas la metodología de sumar adherientes era idéntico; todo el plantel de los funcionarios públicos de la administración colonial, los empleados de la Falkland Islands Company y su familiares, la mano de obra contratada desde el Reino Unido u otras colonias o ex colonias británicas y cualquier otro habitante ultrabritánico en las Islas. En consecuencia el *lobby* se constituyó en el adalid de los intereses de la Falkland Islands Company y con el apoyo de los medios de comunicación masiva, no dudó en colocar a los auténticos isleños, los "kelpers", en un pedestal, pese a que hasta ese momento (1975/76) apenas se conocían de su existencia, pero que ahora resultaba conveniente a los intereses y privilegios de la compañía que no eran necesariamente la defensa de los intereses de los isleños.

Hoy el objetivo del "*Committee*" y sus adeptos es enfriar los reclamos argentinos y alejar todo lo posible a Malvinas del continente sudamericano y continuar prolongando el diferendo indefinidamente, mientras los Asambleístas y grupos económicos malvineros intentan armar relaciones con los países de la región del Mercosur, Unasur, Celac y la OEA, especulando con aislar y quebrantar el apoyo unánime de aquellas Organizaciones hacia el reclamo argentino por las Islas Malvinas. De esta manera pretenden

desarticular el apoyo al reclamo argentino y presentarlo como algo absurdo e insignificante. La estrategia es actuar como si no hubiese tal reclamo y se presentan como la "víctima" de una acoso incesante de los gobiernos argentinos, que no los reconoce como "pueblo" que quiere ser británico, como si alguna vez no hayan sido otra cosa que británicos y que su llegada a las Islas no sea consecuencia directa de un acto de usurpación británica de territorio argentino y sudamericano.

Sin embargo y a simple vista, señoras y señores, hay una inconsistencia en su estrategia. Los voceros de los habitantes de Malvinas son proclives a presentarse persistentemente como "*falklanders*", una comunidad autóctona apartada y casi "ajena" a lo británico, y a la vez, se manifiestan incansablemente como orgullosamente británicos que jamás fueron sojuzgados o explotados por el Reino Unido, con la ciudadanía plena que hoy los identifica. Esta confesión de parte del manipuleo discrecional de; hoy "*falklander*", mañana británico, según la conveniencia, es una clara demostración más de la veracidad de la afirmación de los sucesivos gobiernos argentinos de que los habitantes de Malvinas son una colonia británica en ocupación del archipiélago argentino en el Atlántico Sur. El Reino Unido no puede disimular más esa situación colonial en Malvinas toda vez que, con la Ley de Nacionalidad Británica de por medio, pone en clara evidencia de que las Malvinas no constituye un país, ni que existe una ciudadanía "*falklander*" sino, exclusivamente británica.

Por todo ello, permanecer aislados del continente sudamericano con la finalidad de robustecer las barreras culturales y políticas existentes; victimizándose como una comunidad que "lucha por derechos" que no son reconocidos y que, en la práctica, no son otros derechos e intereses de los británicos sobre el Atlántico Sur para seguir tomando espacios marítimos y poner sus ambiciones sobre la Antártida; denunciando continuamente ser objeto de acosos agresivos por parte de los gobiernos o del pueblo argentino es parte de la intencionalidad tras el "negocio" del Reino Unido y los isleños de desdoblar la cuestión central de la soberanía presentándose como el juez – garantes de los intereses de los isleños – y, simultáneamente, la víctima de la controversia por Malvinas.

Sé que me estoy incurriendo en la redundancia Señor Presidente, pero la cuestión Malvinas está claramente definida en esa resolución cincuentaria 2065 (XX) como una disputa por **la soberanía de tres grupos de islas** que forman una sola unidad jurídica: Las islas Malvinas (Falkland), las Georgias del Sur y las Sándwich del Sur. Esto siempre fue entendido así a partir del 8 de setiembre de 1965 y reafirmado año con año, tanto en la Asamblea General y este Comité Especial de Descolonización en cada votación en que aprobaron los sucesivos 45 resoluciones al respecto y es aún sostenido hoy. Es decir, el máximo órgano representativo de la ONU ha expedido en el sentido de que es esa Asamblea General y no la potencia administradora colonial en el territorio, ni sus habitantes, quién determina la manera de poner fin a una situación colonial, ajustándose a las normativas de la doctrina del Derecho Internacional. En pocas palabras: la negociación bilateral entre el Reino Unido y la Argentina para resolver definitivamente la controversia de la soberanía de los tres

archipiélagos que conforman una jurisdicción indivisible.

En segundo término, el gobierno británico alega que la población asentada en Malvinas han estado allí por más de un siglo y medio y tiene derecho al principio de la autodeterminación de los pueblos. Además tiene el derecho de gobernarse a sí mismos y pudieran constituirse en un Estado asociada al Reino Unido, que lo protege de común acuerdo.

Al respecto, señor Presidente, hay varias consideraciones para tener en cuenta a la hora de analizar tal alegato. Entre ellas, jamás se puede aplicar la doctrina de la consolidación histórica, como pretende el Reino Unido, en el caso Malvinas por tanto que nunca ha habido "*posesión pacífica en Malvinas*". Argentina nunca "*abandonó el reclamo*" y no cayó en una "*omisión que pudiese ser interpretada como consentimiento tácito de la dominación extranjera*". Por el contrario, periódicamente Argentina dejó muy en claro el carácter "*ilegítimo, violento y arbitraria*" de la posesión colonial de las Islas Malvinas, "*usurpadas y retenidas por la fuerza por el Reino Unido*". En la teoría de la consolidación histórica - prescripción - se evitan los riesgos probatorios que aseguran la adquisición territorial apoyada en el exclusivo ejercicio de competencias estatales durante un tiempo prolongado contra la defensa de un mejor derecho inicial. Así, sencillamente, se elimina la existencia de incertidumbres o imprecisiones en el origen de la supuesta titularidad, perfeccionando en el tiempo un derecho potencialmente imperfecto.

Además, como he detallado hace instantes, en este particular y incomparable caso de la descolonización de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, los habitantes de las Malvinas son una población británica (desde 1983 y, por añaduría accediendo a la Unión Europea) ocupando las islas en representación de la potencia administradora colonial, protegida además, por una política de migraciones que traduce en un sistema de permanente recolonización del territorio en el cual, para el año 2010, los descendientes de las familias originales de colonos británicos que llegaron allí a partir de mediados del siglo XIX; se convirtió en minoría frente a una población rotacional de europeos y otras posesiones y territorios de ultramar de la Commonwealth. La vida tradicional malvinense del antaño es hoy totalmente artificial, destruida por la preeminencia de servir a las necesidades que demandan la presencia de la base militar británica en el territorio y la evolución de la industria pesquera y la explotación de otros recursos naturales renovables y no renovables en la plataforma continental argentina.

En conclusión: aceptar que sea esta población rotacional y mayoritariamente europea allí instalada quien decida la suerte de la controversia anglo-argentina por la soberanía de esos territorios - a través del principio de la autodeterminación de los pueblos - sería una deplorable imposición del hecho consumado, flagrante violación del derecho internacional público (el último censo llevado a cabo en Malvinas indicó que solamente una de cada cuatro personas que están en las islas hoy es nativa de ellas).

Por otra parte, Señor Presidente, existe un caso testigo de la duplicidad del gobierno británico en cuanto a la aplicación del derecho a la libre

determinación de los pueblos. En otra colonia británica remota en el Océano Índico, este derecho fue ignorado por completo por Londres. Me refiero al archipiélago de las islas Chagos y en especial al resonante caso de Diego García que en 1965 y después de negociaciones secretas, Gran Bretaña acordó separar Chagos de la colonial Isla Mauricio violando las normas de descolonización de la ONU para conformar una nueva colonia, el Territorio Británico del Océano Índico. El año siguiente pactó con los Estados Unidos el derecho del usufructo de la isla Diego García por parte del ejército norteamericano.

En 1973 comenzaron las operaciones de deportaciones forzosas en barcos de carga en que más de dos mil chagosianos fueron "repatriados" a la isla Mauricio y las Seychelles, a más de 1800 kilómetros de su lugar de arraigo durante 200 años. La población entera de Diego García fue literalmente abandonada en los muelles, sin ninguna recompensa por su desarraigo. Ese desalojo por la fuerza, permitió hacer sitio de una poderosa base militar norteamericana. Consecuentemente, los desplazados pobladores de Diego García inició una larga lucha legal que culminó en un dictamen histórico del máximo Tribunal británico en el año 2000, que juzgó de ilegítima la expulsión forzosa de ese pacífico pueblo de chagosianos.

Sin embargo, el gobierno británico reacción con prontitud al fallo de la Corte; rechazando de pleno cualquier posibilidad de consentir al regreso de los isleños a su terruño, citando las condiciones del Tratado contraído con los Estados Unidos por el arriendo de la isla Diego García con el objeto exclusivo de uso como una base militar estratégica de aquella potencia. El hecho de que los habitantes autóctonos de Diego García tenían usos y costumbres muy distintas a lo netamente británico, hablan una lengua propia de su lugar de origen, que no hubo presencia de un poderoso grupo de interés económicos que revertira la decisión de Londres y son de tez bien moreno, mientras que los isleños residentes de Malvinas son de tez bien blanco, su idioma materna y de uso oficial es el inglés, que hubo intervención de actores que protegían los intereses económicos monopólicos de capitales británicos en el territorio, es, por supuesto, totalmente irrelevante con el trato de privilegiados supremos de unos y el disdén atroz por los otros.

Por tanto, obvio ésta que en el caso anglo-argentino de las Malvinas (Falkland) el principio de la libre determinación es utilizado como un mero pretexto, un señuelo, por el Reino Unido y los isleños para eludir el cumplimiento a lo que la comunidad internacional reclama a través de más de 40 resoluciones ampliamente aprobadas por la Asamblea General y más de 120 resoluciones de distintos organismos y foros internacionales, no sólo gubernamentales, sino también de diplomacia parlamentaria: una solución pacífica y definitiva a la controversia, alcanzada a través del diálogo bilateral de las partes litigantes. Otorgar este principio a la población actual de Malvinas sin más trámite, sería lo equivalente de transformar una posesión de facto en una soberanía plena con el consentimiento de las Naciones Unidas y legitimar un caso netamente colonial en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 2065(XX).

Muchas Gracias, Señor Presidente.

## ANEXO DE BIBLIOGRAFÍA.

- Malcolm Akehurst – Sovereignty over the Falkland islands.
- J. A. Barberis – La Prescripción adquisitiva y la costumbre en el derecho Internacional.
- P. J. Beck – Cooperative confrontation in the Falkland Islands disputes 1968 – 1981.
- P. J. Beck, The anglo-argentine dispute over title to the Falkland Islands. Changing British perception son sovereignty since 1910.
- Ian Brownlie – Principles of international law; International law and the use of force by States.
- Malcolm Deas -Notes on the issue of the Falkland Islands sovereignty for House of Commons.
- Rudlof Dolzer – The Territorial Status of the Falkland Islands (Malvinas) Past & Present.
- Denzil Dunnett – Self-determination and the Falkland Islands.
- J. E Fawcett – Falklands Inquiry; The Falklands and the law.
- Enrique Ferrer Vieyra – Segunda Cronología Anotada sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands); Las Islas Malvinas y el Derecho Internacional.
- Sir Lawrence Freedman – The Official History of the Falklands Campaign.
- Héctor Gros Espiell – Informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías.
- Virginia Gamba – El Peón de la Reina.
- Lawrence Freedman/ Virginia Gamba – Signals of War.
- Lord Franks – Report of the Committee of Privy Councillors (Informe Franks).
- Adrian Hope – Sovereignty and decolonization in the Malvinas (Falkland Islands)
- R. Y. Jennings – The acquisition of territory in international law.
- Christian Maisch – La Disputa Anglo-Argentina sobre las Islas Malvinas a la luz del Derecho Internacional y la Historia.
- J. Metford – Falklands or Malvinas? International Affairs
- Naciones Unidas – documentos diversos y Resoluciones sobre la disputa por soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland).

P. A. Verykios – La prescription en droit international public.

E de Vattel – The Law of Nations.

Profesor Humphrey Waldock – Disputed Sovereignty in the Falkland Islands Dependencies.